

“Artículo 1°.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

1.3 En materia administrativa:

a) Ejercer la representación legal para las actuaciones ante instituciones privadas y/o públicas, como las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), Empresas de Seguros, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y aquellas que estén vinculadas con las funciones de la Oficina General de Administración a fin que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de la APCI.

b) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes y demás actos administrativos de disposición que se deriven de los mismos, así como suscribir los convenios y/o contratos con entidades públicas destinadas al uso y/o disfrute total o parcial de bienes muebles de propiedad o bajo la administración estatal.

c) Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regulen los actos de administración interna, como la elaboración de documentos de gestión trámites internos, lineamientos técnico - normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de las unidades integrantes del citado órgano de apoyo.

d) Expedir las resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables: castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF.93.01 y sus modificatorias.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a los interesados, para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo

1564814-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesor de la Jefatura del SIS y Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220-2017/SIS

Lima, 14 de setiembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 386-2017-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 477-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 020-2017-SIS/OGAJ/AMCC con Proveído N° 360-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza

distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia; asimismo, en su artículo 7 prescribe que a través de Resolución del Titular de la Entidad se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los funcionarios con cargos de confianza que no estuvieran contemplados en el artículo 1 de la citada norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, precisando que dicho personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 117-2017/SIS, de fecha 08 de junio de 2017, se designó al CPC Henry Miguel Maquera Colque, en el cargo de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud; asimismo, en el artículo 3 de la referida Resolución se le designa temporalmente en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud, en adición a sus funciones de Asesor de Jefatura del SIS;

Que, mediante carta S/N de fecha 05 de setiembre de 2017 el CPC Henry Miguel Maquera Colque presenta ante la Jefatura del Seguro Integral de Salud, su renuncia al cargo de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud y a la designación temporal de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, señala que el perfil del profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS y su modificatoria según Resolución Jefatural N° 146-2017/SIS y atendiendo a las necesidades institucionales existentes, considera viable la designación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Médico Cirujano Ana Luz Montalvo Chávez en el cargo de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud y su designación temporal como Jefe de la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud, en adición a sus funciones de Asesor de Jefatura del SIS;

Con el visto bueno del Secretario General (e), del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el CPC Henry Miguel Maquera Colque, al cargo de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud y a la designación temporal de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud, designado mediante Resolución Jefatural N° 117-2017/SIS, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la Médico Cirujano Ana Luz Montalvo Chávez en el cargo de Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Designar temporalmente a la Médico Cirujano Ana Luz Montalvo Chávez en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud, en adición a sus funciones de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1565694-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Delegan en el Gerente General de la SUTRAN la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 09-2017-SUTRAN/01.2

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 454-2017-SUTRAN/01.3 de fecha 06 de setiembre de 2017 de la Gerencia General, el Memorando N° 1114-2017-SUTRAN/04.2 de fecha 07 de setiembre de 2017 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 128-2017-SUTRAN/04.1 de fecha 11 de setiembre de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, establece que el Superintendente constituye la máxima autoridad de la SUTRAN, en tanto que el literal n) del artículo 9 señala que el Superintendente puede delegar funciones relacionadas con sus competencias, siempre que no sean privativas a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestaria, siendo que las que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha

facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión presupuestaria resulta necesario delegar en el/la Gerente(a) General de la SUTRAN la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según Informe N° 128-2017-SUTRAN/04.1; y, con el visto bueno del Gerente General y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- Disponer que el Gerente General informe al Despacho de la Superintendencia sobre las resoluciones que se emitan como producto de la presente delegación de facultades.

Artículo 3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, así como a la Gerencia General y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENZO RAMÓN ORREGO LUNA
Superintendente

1565123-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban el “Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 102-2017-CD/OSIPTEL

Lima, 7 de setiembre de 2017